

PROCESO DE CONTRATACIÓN	INVITACIÓN DIRECTA No. IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA IDIRSIN-INC-057-2026
NÚMERO DE REQUERIMIENTO	20261100026423
ORDEN NRO.	22640032
OBJETO	RENOVACIÓN DEL PLAN DE ACTUALIZACIONES Y SERVICIO TÉCNICO PARA EL SOFTWARE DE GESTIÓN Y CONTROL DEL COLOR GMG DE LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
VALOR	CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y TRES PESOS (\$44.665.093) M/CTE, INCLUIDO TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS
PLAZO	DOCE (12) MESES A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN
CONTRATANTE	IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
ORDENADOR DEL GASTO	MARÍA EUGENIA TOVAR ROJAS
IDENTIFICACIÓN	C.C. 51.704.888
CARGO	SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (E)
CONTRATISTA	DISPAPELES SAS
NIT	860.028.580-2
REPRESENTANTE LEGAL	HUGO NEVA TORRES CC 79.555.829
DIRECCIÓN Y TELÉFONOS	Calle 103 Nro. 69 - 53 Celular: 3214013610 analista.oficial3@dispapeles.com

Los suscritos, **MARÍA EUGENIA TOVAR ROJAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 51.704.888, Subgerente Administrativa y Financiera (e) mediante Resolución número 22 del 15 de mayo de 2026, quien actúa como Ordenadora del Gasto de acuerdo a Resolución número 042 de 2025, de la **IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA** con NIT 830.001.113-1, Empresa Industrial y Comercial del Estado (en adelante EL CONTRATANTE o LA INC) y HUGO NEVA TORRES mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía nro. 79.555.829, actuando en nombre y representación legal de la empresa **DISPAPELES SAS.**, con NIT 860.028.580-2, quien se denominará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar la presente contratación, la cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO. RENOVACIÓN DEL PLAN DE ACTUALIZACIONES Y SERVICIO TÉCNICO PARA EL SOFTWARE DE GESTIÓN Y CONTROL DEL COLOR GMG DE LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA.

CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZOS:

- PLAZO DE ENTREGA:** Será de ocho (8) días hábiles, a partir de la solicitud por parte del supervisor.
- PLAZO DE GARANTÍA:** Será de doce (12) meses directamente con el proveedor, a partir del acta de recibo a satisfacción.

cey

- c) **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Será de doce (12) meses, a partir del cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR DE LA ORDEN. El valor de la presente orden asciende a la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y TRES PESOS (\$44.665.093) M/CTE, INCLUIDO TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS**, respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **4920** del 04 de agosto de 2026.

<i>Descripción del bien o servicio</i>	Unidad de Medida	Cant.	Precio Unitario antes de IVA
GMG color Proof (without GMG Profile Editor) I SUC - 1 Year	Unidad	1	\$1.111.846,00
GMG Color Proof 4UP Printer Driver I SUC - 1 Year	Unidad	1	\$1.990.154,00
GMG ProofControl I SUC - 1 Year	Unidad	1	\$1.198.154,00
GMG ColorServer I SUC - 1 Year	Unidad	1	\$5.483.077,00
GMG SmartProfiler I SUC - 1 Year	Unidad	1	\$1.990.154,00
GMG InkOptimizer Sheetfed I SUC - 1 Year	Unidad	1	\$4.290.000,00
MeasureColor ProSupport Agreement (MCSA) Contract I SUC - 1 year	Unidad	1	\$4.721.538,00
GMG colorSupport for GMG Products - 12 months	Unidad	1	\$16.748.769,00

CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO. La Entidad pagará el valor del contrato (bienes y/o servicios suministrados), previo cumplimiento de los requisitos de ley y el cumplido a satisfacción firmado por el supervisor del contrato. Dentro de los 30 días siguientes a la radicación de la factura con el lleno de requisitos legales:

- La certificación de cumplimiento a satisfacción emitida por el supervisor designado.
- El formato de verificación y cumplido de elementos recibidos, debidamente diligenciados por el almacén.
- La constancia de encontrarse al día en el pago de los aportes de salud, pensión y ARL.
- El certificado bancario.

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

A. OBLIGACIONES GENERALES

- Cumplir cabalmente con el desarrollo del objeto presente contrato de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas estipuladas en el requerimiento, la Invitación y la propuesta presentada.
- Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.
- Atender las observaciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor designado.
- Presentar los informes correspondientes para la formalización y legalización de los pagos, así como los que el supervisor del contrato le solicite.

5. Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) así como al SG-SST y demás normas aplicables, presentando los documentos respectivos que acrediten tal situación.
6. Cargar en la plataforma SECOP II la factura generada para cada uno de los cobros de bienes y/o servicios prestados, junto con el soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y demás declaraciones del contratista para el efecto, y enviar electrónicamente a la entidad contratante, para el inicio del trámite de pago respectivo.
7. Mantener los precios relacionados y propuestos en su oferta, sin variación durante el término de la duración del contrato.
8. Cumplir con la ley de Habeas Data y guardar la confidencialidad de toda la información que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos injustificados.
10. Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones inherentes al contrato, los acuerdos de niveles de servicio y las necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- 1) Cumplir integralmente con todas las especificaciones técnicas descritas en el numeral 1 – Descripción del bien o servicio de la invitación.
- 2) **SOPORTE TÉCNICO DEBE INCLUIR:**
 - Soporte técnico ilimitado durante la vigencia del contrato (tanto en ambiente de pruebas como en ambiente de producción), remotamente o en sitio.
 - Corrección de eventuales errores que se presenten durante el funcionamiento del software y que dependan directamente de imperfechos del desarrollo de sus funcionalidades.
 - Capacitación de las actualizaciones de los módulos adquiridos que requieran de entrenamiento.
 - Cuatro (4) visitas de mantenimiento, una (1) trimestral, dentro de la vigencia del contrato, en las cuales se realizarán las siguientes actividades: Revisión general de la configuración y parametrización, medición y revisión del desempeño del sistema y recomendaciones basadas en mejores prácticas.
 - Reinstalación del software, si se requiere
- 3) **BOLSA DE HORAS**
 - Bolsa de ocho (8) horas para el diagnóstico inicial, afinamiento de la solución y transferencia de conocimiento de en temas de configuración, administración, monitoreo, utilización de la solución y cualquier otro tema objeto de consultoría (migración e integración con otros sistemas de información, entre otros).
- 4) El contratista deberá otorgar una garantía de funcionamiento y calidad por un periodo mínimo de doce (12) meses, contados a partir del acta de recibo a satisfacción.
- 5) Durante este periodo, el contratista será el único responsable de gestionar la garantía ante el fabricante. En caso de fallas de lectura/escritura o defectos de fábrica, el contratista deberá

realizar el cambio físico del producto sin que la entidad deba realizar trámites directos con el fabricante.

- 6) El contratista debe suministrar un canal de atención (correo electrónico y línea telefónica) disponible en horario laboral para la atención inmediata de incidentes relacionados con los insumos entregados.
- 7) Cumplir con todos los demás condicionamientos que se deriven de la naturaleza y alcance del contrato, de su oferta, de la invitación y de los demás documentos que integran el proceso de selección, los cuales forman parte integral del mismo.

El contrato de soporte aplica sobre los siguientes módulos:

- ColorProof (without GMG ProfileEditor) I SUC
 - ColorProof AND DRIVER 4UP Printer Driver I SUC
 - ProofControl I SUC
 - ColorServer I SUC
 - SmartProfiler I SUC
 - InkOptimizer Sheetfed I SUC
 - MeasureColor ProSupport Agreement (MCSA) Contract sue
 - ColorSupport for GMG Products
- a) Derecho a descarga e instalación de nuevas versiones, parches y/o paquetes, generados durante la vigencia del contrato, tanto en ambiente de pruebas como en ambiente de producción, con la asistencia técnica remota o en sitio. durante el proceso de instalación y configuración.
 - b) Soporte técnico ilimitado durante la vigencia del contrato (tanto en ambiente de pruebas como en ambiente de producción), remotamente o en sitio
 - c) Corrección de eventuales errores que se presenten durante el funcionamiento del software y que dependan directamente de imperfectos del desarrollo de sus funcionalidades.
 - d) Atención de incidencias (consultas, reportes de defectos del software que se presenten durante el funcionamiento y que dependan directamente de imperfectos del desarrollo de sus funcionalidades, acceso y uso de las funcionalidades) a través de Call Center y correo electrónico, que permita gestionar las mismas desde el reporte hasta la solución definitiva, dentro de los horarios establecidos en las Niveles de Acuerdo de Servicio, dentro de la vigencia del contrato.
 - e) Hacer entrega del procedimiento de soporte (canales de atención, escalamiento, tiempos de atención y Niveles de Acuerdo de Servicio, entre otros).
 - f) Capacitación de las actualizaciones de los módulos adquiridos que requieran de entrenamiento.
 - g) Cuatro (4) visitas de mantenimiento, una (1) trimestral, dentro de la vigencia del contrato, en las cuales se realizarán las siguientes actividades: Revisión general de la configuración y parametrización, medición y revisión del desempeño del sistema y recomendaciones basadas en mejores prácticas.
 - h) Reinstalación del software, si se requiere.
 - i) Balsa de ocho (8) para transferencia de conocimiento en temas de configuración, administración, monitoreo, utilización de la solución y cualquier otro tema objeto de consultoría (migración e integración con otro)

- j) Sistemas de información, entre otros).
- k) Proveer los siguientes ítems cotizados.

Descripción del bien o servicio
GMG color Proof (without GMG Profile Editor) I SUC - 1 Year
GMG Color Proof 4UP Printer Driver I SUC - 1 Year
GMG ProofControl I SUC - 1 Year
GMG ColorServer I SUC - 1 Year
GMG SmartProfiler I SUC - 1 Year
GMG InkOptimizer Sheetfed I SUC - 1 Year
MeasureColor ProSupport Agreement (MCSA) Contract I SUC - 1 year
GMG colorSupport for GMG Products – 12 months

PARÁGRAFO. El Contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Imprenta Nacional de Colombia.

CLÁUSULA SEXTA – CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Imprenta Nacional de Colombia.

CLÁUSULA SÉPTIMA – PENAL PECUNARIA. En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA IMPRENTA presentará reclamación por concepto de cláusula penal pecuniaria un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el juez competente, como estimación anticipada y parcial de perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos, de conformidad como lo estipula el Código Civil Colombiano.

PARÁGRAFO. Las partes acuerdan que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del Artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA OCTAVA – MULTAS. En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo de EL CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el Juez del contrato

CLÁUSULA NOVENA – ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO. El cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales generará un descuento comercial automático sobre la facturación. Se podrá pactar no menos del 0,5% y no más del 5% del valor del contrato.

En caso de que el supervisor del contrato detalle y pruebe el cumplimiento tardío, el descuento aplicado será por: **0.5% del valor total del contrato por cada día calendario de retraso.** Este valor será deducido directamente en el trámite del pago único del 100%, de conformidad con los límites porcentuales autorizados en el manual de contratación de la entidad: **0.5%**

2023

CLÁUSULA DÉCIMA– CONDICIÓN RESOLUTORIA. Las partes acuerdan que la condición resolutoria operará de pleno derecho a favor de la Imprenta Nacional de Colombia en caso de incumplimiento total o parcial del contrato por parte del Contratista, para lo cual se dará traslado al CONTRATISTA del informe del supervisor que, de cuenta de los presuntos incumplimientos, por un único termino de tres (3) días hábiles para que desvirtúe probatoriamente lo informado. Una vez analizado por parte de la Imprenta Nacional de Colombia, la situación notificará de fondo la decisión, que en el evento que no sea desvirtuado el incumplimiento, se entenderá resuelto el contrato a todos los efectos. El Contratista acepta que la aplicación de esta condición resolutoria no exime del pago de indemnizaciones, multas, clausula penal, etc., y que se le liquidará lo efectivamente ejecutado, sin que se le reconozcan perjuicios o indemnizaciones por la aplicación de lo contenido en esta cláusula, la cual se pacta en ejercicio autónomo de la voluntad de las partes. Igualmente operará en el evento que el Contratista no cumpla con los trámites de legalización del contrato, este se resolverá de plano sin necesidad de requerimiento previo y EL CONTRATANTE quedará en libertad de contratar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – LEY APLICABLE. El presente contrato queda sujeto a las disposiciones del derecho privado previstos en la ley civil y comercial colombiana, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007.

El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad, para la ejecución del presente contrato y que cumplirá en estricto sentido con el pacto de transparencia suscrito y presentado en su propuesta.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II.

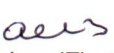
En el evento que la firma electrónica no se lleve a cabo, LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA entenderá que el oferente no cumple con su obligación de suscripción del contrato, con las consecuencias legales correspondientes.

Para iniciar su ejecución se requiere del registro presupuestal correspondiente.

El presente documento se firma electrónicamente por las partes a través de la plataforma electrónica SECOP II

Proyectó: Aidé Alonso López - Analista de Adquisiciones 

Revisó: Luz Celina Riascos Riascos - Analista de Adquisiciones 

Revisó: Víctor Manuel Bohórquez- Coordinador Grupo de Adquisiciones 

Aprobó: María Eugenia Tovar Rojas – Subgerente Administrativa y Financiera (E) - Ordenadora del Gasto – SECOP II